

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 22 de octubre de dos mil veintiuno.

*Hágasele saber al señor Alexander Espinosa Gutiérrez, que la petición de exoneración de la cuota alimentaria se negó mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, en el que se le señaló que para que la obligación se extinga, debe iniciar el correspondiente proceso judicial, **previo agotamiento del requisito de procedibilidad**, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.*

Aunado a ello el peticionario cuenta con mandataria judicial, doctora Jenny Alexandra Espinosa Rodríguez, quien interpuso demanda para tal fin, la cual fue objeto de inadmisión en auto del 21 de septiembre del año en curso, y la que fue retirada el 23 del mismo mes y año.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08f7626c9de3b5fc223906ec68419bc9c63d8cdf870f6ee814e
2a62b6dc22791**

Documento generado en 21/10/2021 09:07:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>